

**RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2022-071**

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que *“la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...)”*.

**Que**, a fin de que se pueda brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, el artículo 193 *ibidem*, dispone que las organizaciones deben acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

**Que**, los numerales 9 y 10 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen la competencia de la Defensoría Pública para autorizar y supervisar el funcionamiento de servicios jurídicos gratuitos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de instituciones o personas distintas de la Defensoría Pública así como para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación.

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad del Defensor Público General, expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento y cuanto instrumento se refiera para funcionar eficientemente.

**Que**, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública en su artículo 23 establece que *“La Defensoría Pública evaluará y acreditará, de manera anual y bajo criterios de capacidad instalada, calidad y defensa técnica a los consultorios jurídicos gratuitos de las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias jurídicas de las universidades legalmente reconocidas, así como los consultorios jurídicos de organizaciones como fundaciones, corporaciones, asociaciones o las creadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados. De encontrarse graves anomalías en su funcionamiento se comunicará a la entidad responsable concediéndole un plazo razonable para que las subsane; en el caso de no hacerlo, se prohibirá su funcionamiento”*.

**Que**, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

**Que**, mediante Resolución N° DP-DPG-DAJ-2021-028 de 12 de marzo de 2021, se establece los requisitos que deben presentar los Consultorios Jurídicos Gratuitos para el proceso de acreditación: autorización de funcionamiento y renovación de autorización de funcionamiento.

**Que**, mediante Resolución N° DP-DPG-DASJ-2021-024A de 2 de marzo de 2021, se ratifica la conformación y funcionamiento del Comité de Acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos, sujeta a los parámetros establecidos en la resolución N° DP-DPG-CNJ-DAG-2018-100 de 24 de octubre de 2018 y se toma en consideración las nuevas denominaciones de las coordinaciones y direcciones que forman parte del comité, conforme a la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 01 de marzo de 2021, en la cual se emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública.

**Que**, mediante Resolución No. DP-DPG-DAJ-2021-172, de 14 de diciembre de 2021, la Defensoría Pública, acreditó por un año al Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad San Francisco de Quito, en las siguientes materias: Civil, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Constitucional, Inquilinato, Laboral, Movilidad Humana, Penal y Violencia Intrafamiliar.

**Que**, la Directora del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad San Francisco de Quito, en oficio s/n, de 06 de mayo de 2022, ha solicitado a la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública, se actualice la autorización de funcionamiento para se reflejen únicamente las siguientes materias de atención: Familia, Niñez y Adolescencia, Penal, Constitucional, Laboral y Violencia Intrafamiliar.

**Que**, a través de Informe Técnico N° DP-DCJG-2022-084, de 17 de mayo de 2022, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos aprueba el informe correspondiente, recomendando al Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos se proceda con la actualización de materias de atención para se reflejen únicamente las siguientes: Familia, Niñez y Adolescencia, Penal, Constitucional, Laboral y Violencia Intrafamiliar, a favor del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad San Francisco de Quito.

**Que**, el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos en sesión ordinaria N° 004-2022 de 19 de mayo de 2022, que se realizó mediante videoconferencia, inició a las 08h10, conoció y aprobó en consenso el informe técnico N° DP-DCJG-2022-084, de 17 de mayo de 2022, de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos respecto de la solicitud de actualización de materias de atención para se reflejen únicamente las siguientes: Familia, Niñez y Adolescencia, Penal, Constitucional, Laboral y Violencia Intrafamiliar, a favor del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad San Francisco de Quito.

**Que**, mediante Memorando N° DP-DCJG-2022-0042-M, de 27 de mayo de 2022, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: *"Por medio del presente remito a Usted el acta de la sesión ordinaria 004-2022 de fecha 26 de mayo 2022, elaborada por la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos y aprobada por el Comité de acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos en sesión extraordinaria 001-2022, para la elaboración de las resoluciones..."* al amparo de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria N° 004-2022, de 19 de mayo de 2022 del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la actualización de materias de atención para que se reflejen únicamente las siguientes: Familia, Niñez y Adolescencia, Penal, Constitucional, Laboral y Violencia Intrafamiliar, en la acreditación realizada a la Universidad San Francisco de Quito, a partir de la fecha en que le sea notificada esta Resolución, sin perjuicio de la evaluación permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Los servicios de asesoría y patrocinio que prestará el citado consultorio jurídico respecto de las materias acreditadas, deberán desarrollarse conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial, a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública y los Reglamentos y Políticas emitidas para el efecto por la Defensoría Pública.

**Artículo 3.-** Encárguese a la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública para que ponga en conocimiento el contenido de la presente resolución al Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad San Francisco de Quito, y de la ejecución de la misma.

**Disposición final.-** Se dispone a Secretaría General realice el trámite que corresponda de acuerdo al ámbito de sus competencias.

**Notifíquese.-**

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el **27 MAY 2022**

  
Dr. Ángel Benigno Torres Machuca  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**

|                |                                                                    |                                                                                       |
|----------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaborado por: | Ab. Irving García Arteaga.<br>Profesional 2 de Gestión de Calidad. |  |
| Revisado por:  | Ab. Marco Maldonado Carrasco.<br>Director de Asesoría Jurídica     |  |

